Corporación Mixta agencia de desarrollo económico local del Norte de Santander "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"

Estatutos de la CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER **"A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**

CAPITULO I
De la Naturaleza, domicilio y objeto

ARTICULO 1: Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una Corporación y se denomina: **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** Corporación sin ánimo de lucro y sometida a las normas establecidas por la Ley para este tipo de Corporaciones y a las pautas que de manera autónoma trate la misma Corporación.

ARTICULO 2: Domicilio. El domicilio de la Corporación; **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** será; KDX 13-360 Barrio Guamalito,Municipio de San Calixto Norte de Santander y podrá establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, etc., en otras ciudades del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la, por medio de la Asamblea General. Sus actividades se extenderán por toda la región del Catatumbo, de la nación y a nivel internacional.

ARTICULO 3. Objeto: de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** , tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, y en especial de los socios, las minorías étnicas y de la que se encuentre en situación de vulnerabilidad, mediante la promoción, auspicio, elaboración, gestión, financiación, administración, ejecución, auditoría, interventoría, capacitación, investigación, asesoría y consultoría, de organizaciones, procesos y proyectos Culturales, artísticos (artes plásticas, danza, teatro, música, literatura),culturales sociales, políticos, solidarios, ambientales, educativos, empresariales, y de desarrollo sostenible, en cualquier sector de la economía, destinados a personas naturales o jurídicas del sector público, privado o solidario, de la región del Catatumbo, Área metropolitana del norte de Santander nacionales o extranjeros.
Para desarrollar su objeto social, la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Promover, auspiciar y/o financiar la conformación, puesta en marcha y el fortalecimiento integral de organizaciones, procesos y proyectos culturales, sociales, políticos, solidarios y ambientales. 2. Gestionar, recibir, canalizar, ejecutar y/o

operar recursos, bienes muebles o inmuebles, a cualquier título, ya sean públicos, privados o del sector solidario, nacionales o internacionales, con destino a organizaciones, procesos y proyectos propios del objeto de la Corporación. 3. Actuar como administradores, asesores, consultores, veedores, interventores y/o auditores de organizaciones, procesos, contratos, convenios, recursos, proyectos y/o bienes muebles e inmuebles, de los sectores público, privado o solidario, nacionales o extranjeros. 4. Capacitar a la población objeto en solidaridad; empresarismo solidario; cooperatividad; ADEL, gestión gerencial integral; protección, recuperación, preservación y subsistencia de los procesos culturales en general; desarrollo sostenible; redes sociales y empresariales; finanzas y micro finanzas, al igual que en las demás áreas del conocimiento acordes con el objeto de la Corporación. 5. Crear, administrar u operar fondos mutuales de micro finanzas. 6. Realizar investigaciones, estudios, análisis sectoriales y publicaciones por cualquier medio, directamente o en asocio con entidades públicas, privadas y solidarias, patrimonio" 7. Participar en redes, procesos políticos y agremiaciones, que propendan por contribuir al mejoramiento del posicionamiento y condiciones de vida de la población, ya sea como titular, promotor, auspiciador, asociado, asistente o similares. 8. Participar o promover la formulación de las políticas públicas en favor de Derechos Humanos, víctimas del conflicto, armado de las minorías étnicas y población, vulnerable, participando en su desarrollo y ejecución. 9. Representar a minorías étnicas (afrodecendientes, indígenas), víctimas del conflicto armado, discapacitados, tercera edad, inmigrantes, primera infancia, población de género, medio ambiente, desmovilizados, desplazados, ONG Nacionales e Internacionales, entidades privadas y en situación de vulnerabilidad, ante organismos públicos, privados y solidarios, nacionales o extranjeros. 10. Promover, auspiciar, administrar u operar organizaciones, Procesos y/o proyectos que estén encaminados a la protección, recuperación, preservación y subsistencia del medio ambiente en general, incluyendo el reciclaje de residuos en cualquier estado, orgánicos o inorgánicos. Desarrollo de la agroindustria 11. Promover, participar y/o financiar organizaciones, procesos y/o proyectos, educativos y culturales, y los orientados a prevenir, mantener y mejorar la salud y el bienestar físico, mental y anímico de la población objeto.12. Recibir emolumentos como producto del cumplimiento de actividades propias de su objeto social. 14. Las demás que establezca la Junta Directiva de la Corporación.

PARÁGRAFO: Dentro de las actividades educativas, de formación y capacitación a que se refiere el objeto de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** , se realizarán actividades de educación formal y no formal propias del Sistema Nacional de Educación y el ministerio de cultura.

CAPITULO II
Duración, Capacidad y Patrimonio.

DURACIÓN

ARTICULO 4. La CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA" tendrá una duración de Cincuenta (50) años, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General en la forma prevista en estos estatutos.

CAPACIDAD

ARTICULO 5. LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA" podrá ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el campo administrativo, civil, laboral y penal, tales como enajenación de muebles e inmuebles o la adquisición de los mismos, su gravamen, limitación de dominio, hipoteca, pignoración dar o recibir bienes en administración o anticresis, recibir o dar dinero en mutuo, realizar negociaciones con instrumentos negociables, celebrar contratos de arrendamientos, aceptar y realizar donaciones, comparece en juicios de cualquier clase, sea como actora o demandada, importar equipos que requiera para su funcionamientos, recibir auxilios oficiales, semioficiales o particulares, celebrar contratos de seguro de transportes y en general los actos y negocios jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos, todo con las limitaciones y controles que la ley tiene establecidos o establezca para este tipo de persona.

PATRIMONIO

ARTICULO 6: El patrimonio de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**, estará conformado por todos los bienes que adquiera o ingresen por concepto de: aportes de los socios, donaciones, auxilios o contribuciones por personas naturales o jurídicas, bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras o bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de $ 10.000.000 m.c (Diez millón de pesos, moneda corriente.)

ARTÍCULO 7: La **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**, asumirá todas las obligaciones de tipo legal que adquiera a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8: Toda obra que sea ejecutada por La **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**, entrará a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.

ARTÍCULO 9: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

De los miembros

ARTICULO 10: Serán miembros de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** los socios fundadores que firmen el acta de constitución y demás personas que posteriormente diligencien la solicitud de vinculación y sean admitidos a juicio de la Junta Directiva, teniendo en cuenta sus méritos personales, sus actividades profesionales y el interés y posibilidades de contribuir con los objetivos de la Corporación.

Para los socios fundadores harán un aporte del 15.36% de un salario mínimo mensual legal vigente como inicio para la creación de la corporación y como cuota de admisión harán un aporte del 3.25% de un salario mínimo mensual legal vigente para los. (Socios honorarios)

PARAGRAFO: La calidad de miembro es de carácter personal y por consiguiente no se puede ceder o transferir a ningún título. La persona que hubiese dejado de pertenecer a la corporación perderá así mismo su calidad de miembro.

REINTEGRO

ARTICULO 11. Si el mismo miembro que ha dejado de pertenecer voluntariamente a la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"",** desea ingresar nuevamente su aceptación estará sometida a la aprobación de la Junta Directiva

CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 12. Miembros Fundadores: Serán los miembros que figuren en el acta de constitución de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA",** y que integran la Asamblea General.

ARTICULO 13. Miembros Activos: Serán los fundadores que están en la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** , los aceptados por la Junta Directiva y se encuentren a paz y salvo.

ARTICULO 14. Miembros Colaboradores: Aquellos que contribuyan periódicamente en las actividades que realice la Corporación o con sumas destinadas al desarrollo y sostenimiento de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**

ARTICULO 15. Miembros Honorarios: Serán las personas que por sus servicios eminentes y su vinculación a las actividades de la Corporación, sean asignados por la Junta Directiva por votación de la mayoría absoluta.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 16. Asistir a las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva según sea el caso.

ARTICULO 17. Acatar los estatutos y disposiciones de la Corporación.

ARTICULO 18. Participar en la organización y desarrollo de los proyectos que la CORPORACIÓN estime necesarios.

ARTICULO 19. Participar en los comités que designe la Junta Directiva.

ARTICULO 20. Cada comité cumplirá las funciones adquiridas de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea General.

ARTICULO 21. Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes adquiridos por la, **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** dándole uso adecuado.

ARTICULO 22. Cumplir las decisiones de la Asamblea General.

ARTICULO 23. Ayudar al logro de los objetivos que la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**, tiene planteados.

CUANDO SE DEJA DE SER MIEMBRO

ARTICULO 24. Por determinación autónoma de retirarse, manifestada por escrito a la Junta Directiva.

ARTICULO 25. Por determinación adoptada por la Junta Directiva con la mayoría de sus miembros, cuando no existan razones que justifiquen el incumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 26. Por determinación adoptada por la Junta Directiva con la mayoría de sus miembros, cuando su comportamiento atente contra la buena imagen y la estabilidad de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**

PROHIBICIONES

ARTICULO 27. Utilizar el nombre de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**, para adelantar campañas políticas, religiosas o de otra índole ajena a los objetivos de la Corporación.

RTICULO 28. Ejercer presión sobre cualquier usuario o miembro de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** o Junta Directiva, con el fin de desviar el objeto social de la Corporación o violar los estatutos, bien sea en provecho individual o ajeno.

ARTICULO 29. Desarrollar actividades que perjudiquen a la **CORPORACION MIXTA"**, y el desarrollo de sus labores.

ARTICULO 30. La Junta Directiva podrá delegar al presidente o vicepresidente la imposición de las sanciones a los miembros de la asociación que infrinjan el presente estatuto.

ARTICULO 31. La **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA",** no impedirá que cualquiera de sus socios actúen o hagan parte de agrupaciones políticas o tengan simpatías por cualquiera de ellas, con fundamento en el derecho constitucional atinente.

CAPITULO IV
De los órganos directivos

ARTICULO 32. Serán órganos directivos: La Asamblea General y la Junta Directiva que estará conformada por el representante legal, Presidente, Vicepresidente, Secretario, fiscal, tesorero y dos vocales.

CAPITULO V
De la Asamblea General

ARTICULO 33. La Asamblea General será el órgano supremo y sus sesiones ordinarias se realizarán una vez al año, previa convocatoria que haga el presidente de la Junta Directiva. Estará conformada por todos los miembros fundadores de la corporación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos. Se reunirá de manera extraordinaria cada vez que la convoque el presidente de la Junta Directiva.

PARAGRAFO. Las decisiones que adopte la Asamblea General de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** serán obligatorias para todos los miembros siempre que se hayan tomado de conformidad con las normas legales y con los estatutos.

ARTÍCULO 34. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
b) Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
c) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
d) Determinar la orientación general de la corporación.
e) Decidir sobre el cambio de domicilio
f) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
g) Decidir, cuando sea el caso, sobre funciones, vinculación o incorporación a otras asociaciones o entidades.

h) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y la liquidación de la asociación.
i) Las demás que señale la ley.

QUORUM

ARTICULO 35. Habrá quórum deliberatorio de las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando concurra como mínimo la tercera parte de los miembros activos con derecho a voto, incluyendo los votos delegados.

El quórum decisorio estará conformado por la mitad más uno de los miembros activos presentes en la Asamblea.

ARTICULO 36. En caso de no haber quórum deliberatorio se citará a una reunión dentro de los ocho (8) días siguientes a la reunión fallida y se deliberará y decidirá el número de personas asistentes con derecho a voto.

ARTICULO 37. Los miembros con derecho a voto podrán hacerse representar en la Asamblea General mediante autorización por escrito que se le haga a otro miembro donde se expresará el nombre del dignatario o la extensión del mandato.

ARTICULO 38. La Asamblea General estará dirigida por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente.

CAPITULO VI
De la junta directiva

ARTÍCULO 39: La junta directiva está compuesta por el representante legal, presidente, vicepresidente, secretario, dos vocales, fiscal y tesorero, elegidos para períodos de un (1) años contados a partir de su elección.

ARTÍCULO 40: Todos los integrantes de la Junta Directiva podrán ser reelegidos para asegurar la continuidad de la acción de la misma.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 41: Las funciones de la junta directiva son

a) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general
b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la
c) Delegar en el representante legal, o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
d) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos.

e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
h) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
i) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la **CORPORACION MIXTA**
k) Expedir el reglamento interno y las normas que se consideren necesarias para la dirección y organización de la Corporación.
l) Poner en ejecución las políticas, propuestas y acuerdos de la Asamblea General.
m) Crear los comités que se consideren necesarios para la buena marcha de la **CORPORACION MIXTA**

ARTÍCULO 42: Las reuniones Ordinarias de la Junta Directiva de la **CORPORACION MIXTA,** serán realizadas con una periodicidad de un mes, que tendrán lugar el primer sábado del mes correspondiente.

ARTÍCULO 43: Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN** se convocarán en el caso de que se someta a decisión de la Junta Directiva un acto jurídico o administrativo que comporte una importancia considerable para el desarrollo de la Corporación. La convocatoria a dichas reuniones puede ser solicitada por cualquier miembro de la Junta Directiva y ejecutadas por el presidente de la misma.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Del Representante Legal

ARTÍCULO 44: la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** tendrá un Representante Legal elegido por la Asamblea General para un período de un (1) años

ARTÍCULO 45: Son funciones y responsabilidades del Represente Legal

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
b) Llevar la representación Jurídica y extrajudicial de la Junta Directiva.
c) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Directiva.
d) Vigilar el manejo de los dineros y bienes de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** y ordenar gastos hasta por el monto autorizado por la Junta.
e) Representar a la Junta ante las entidades públicas y privadas.
f) Revisar todo comprobante de pago.

Del presidente

ARTÍCULO 46: la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** tendrá un Presidente elegido por la Asamblea General para un período de un (1) años,

ARTÍCULO 47: Son funciones y responsabilidades del Presidente

a) Convocar a sesiones de la Junta Directiva, fijando de antemano el día, hora y lugar para los asuntos a tratar.
b) Firmar junto con el secretario(a) las actas de las reuniones de la Junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueban.
c) Elaborar junto con el tesorero los balances de administración de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** y aprobar los informes que éste le presente.
d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Junta, notificando oportunamente a sus miembros sobre cualquier cambio o alteración de los mismos.
k) Resolver en segunda instancia los reclamos y quejas que hagan los miembros de la Corporación
l) Al finalizar el período reglamentario de los miembros de la Junta Directiva, debe convocar a Asamblea General para rendir un informe general completo sobre la gestión realizada en todos los ámbitos, así como convocar a la elección de la nueva Junta.
m) Autorizar con su firma la correspondencia, pagos, contratos, acuerdos, convenios y demás asuntos de su competencia. En el caso de los pagos, éstos serán firmados junto con el tesorero.

Del Vicepresidente

ARTÍCULO 48: Son funciones del Vicepresidente

a) Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva mientras se pronuncia la Asamblea General.
b) Las demás funciones que le asigne la Junta.

Del Secretario(a)

ARTÍCULO 49: Son funciones del Secretario

a) Redactar las actas de reunión de la Junta y colaborar en las de la Asamblea
b) Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la Junta
c) Mantener al día el libro de actas.
d) Tramitar la correspondencia.

f) Firmar con el Presidente las actas de las reuniones.
g) Organizar, conservar y mantener al día el archivo de la Junta.
h) Otras que le señale la Junta.

Del Vocal

ARTÍCULO 50: Son funciones del Vocal

a) Llevar la vocería de los miembros de la Corporación.
b) Comunicar a los miembros de la corporación sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.
c) Colaborar con los demás miembros de la Junta en las actividades de administración, operación y mantenimiento de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**
d) Otras que señale la Junta.

Del Tesorero

ARTÍCULO 51: Son funciones y responsabilidades del tesorero

a) Constituir fianza a favor de la Corporación para responder con los dineros y bienes que se le han encomendado por la cuantía que determina la Asamblea General.
b) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta.
c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta y los estatutos.
d) Efectuar los gastos que exija el funcionamiento de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**, previamente acordados en la Junta Directiva, justificados con sus respectivos soportes.
e) Pedir autorización de gastos a la Junta cuando lo determine la Asamblea General.
f) Asistir a las reuniones de la Junta con derecho a voz.
g) Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la Junta.
h) Recaudar, vigilar y responder por todos los fondos y bienes de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** cualquiera que sea su procedencia, entregados bajo su custodia.
i) Firmar los cheques junto con el Presidente que se giren por concepto de pagos de servicios, mantenimiento y conservación de bienes pertenecientes a la Corporación

Del Revisor Fiscal

ARTICULO 52. La corporación tendrá un **Revisor Fiscal**, para un período de un año, quien deberá ser contadores públicos con matrícula vigente, conforme a lo previsto en la ley, pudiendo ser reelegido o removido del cargo por la Asamblea.

PARÁGRAFO. No podrá ser Revisor Fiscal un asociado de la corporación.

ARTÍCULO 53. Son funciones del Revisor Fiscal.

a. Cerciorarse de que las operaciones de la entidad se ajusten a las prescripciones de la ley, de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y demás órganos de la **corporación**
b. Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente, a la junta directiva, a la Asamblea General o al órgano competente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **corporación** y en el desarrollo de sus operaciones.
c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia sobre la corporación y rendirles los informes a que haya lugar o que legalmente este obligado a presentar.
d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones de la Asamblea, se conserven debidamente la correspondencia y comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la **Corporación** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos o de los que ella tenga en custodia.
f. Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes sociales.
g. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y la Asamblea General siempre que sean compatibles con el ejercicio de sus funciones:

CAPÍTULO VII
Disolución y liquidación

ARTÍCULO 54: La **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** se disolverá y liquidará por: imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de autoridad competente o por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas por la ley.

ARTÍCULO 55: Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 56: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro que mantenga afinidad con los objetivos y el carácter de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** según determinación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 57: Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación

Los presentes estatutos de la **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** Fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 12 de julio de 2018

Presidente	Secretaria
JOSE LUIS FRANCO PINZON	**NINI JOHAMNA VERA ORTEGA**
CC.88130667	CC. **60442507**

Cámara de Comercio de Ocaña

CAMARA DE COMERCIO DE OCANA

Nit. 890.506.160-2

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 5861

Fecha: 20181031

Hora: 105107

Expediente: S0501505

Nombre: CORPORACION MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER ``A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA´´

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCION

El secretario (o su delegado)

Melissa Lorena Avila Arévalo.